



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000258-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515754978 - 9]

VISTO:

El MEMORANDO N° 000303-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515754978 - 7], emitido por Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando de la referencia Dirección Ejecutiva solicita emitir proyección de acto resolutivo de aprobación de PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIO EN SALUD DEL SERVICIO DE UCI - UCIN (ÁREA CRÍTICA) - MÉDICOS, PERTENECIENTE AL DPTO. DE EMERGENCIA Y ÁREAS CRÍTICAS, de los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO 2025;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1154 se aprueba los servicios complementarios en salud brindados por los profesionales de la salud del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y otras, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, con el Decreto Supremo N.° 006-2024-SA que aprueba el Reglamento del antes citado Decreto Legislativo se dictan las disposiciones específicas para que las entidades del sector salud implementen los señalados servicios complementarios con el objetivo de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso a los servicios de salud;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la mencionada norma, no se requiere convenio de servicios complementarios en salud cuando el profesional de la salud, que brinda el servicio complementario en salud, pertenece a la misma IPRESS u otra IPRESS de la misma Unidad Ejecutora o Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 801-2019-MINSA se aprueba la Directiva N° 275-MINSA/2019/DIGEP "Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios de salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora del acceso a los servicios complementarios en salud;

Que, conforme al numeral 6.3.6 de la directiva antes mencionada señala que: "El plazo de presentación del plan de ampliación de atención será como mínimo un (01) mes de antes de la fecha programada para el inicio de la implementación de los SCS";

Que, con OFICIO N° 000173-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [515754978 - 6], de fecha 01 de abril de 2025, el Director de Servicios de Salud informa a Dirección Ejecutiva en concordancia con la Directiva Administrativa N° 275 - MINSA/2019/DIGEP, "Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 801-2019/MINSA, la cual dentro de su contenido, establece:

a) Estimación de la brecha oferta-demanda de la IPRESS, que demuestra la necesidad de oferta SCS.

- Al respecto, con OFICIO N° 000166-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [515754978 - 4] de fecha 27 de Marzo 2025, esta dirección realizó el consolidado del plan de Servicios Complementarios en Salud de los servicios de UCI-UCIN (ÁREA CRÍTICA) - MÉDICOS, perteneciente al DPTO. de EMERGENCIA Y ÁREAS CRÍTICAS, de los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO 2025.

En el mismo, solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 48,384.00 (Cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 soles).

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000258-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515754978 - 9]

- b) Nómina de profesionales de la salud que desean participar voluntariamente en CSC - Adjunta al Plan.
- c) Declaración jurada simple de contar con el personal técnico asistencial y administrativos, así como productos farmacéuticos y dispositivos médicos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar SCS - Adjunta al Plan de SCS.
- d) Programación trimestral de los SCS - Adjunta al Plan.

Por lo expuesto, solicito a su despacho la revisión y aprobación, de ser el caso, mediante acto resolutivo del Plan de Servicios Complementarios en Salud de los servicios de UCI-UCIN (ÁREA CRÍTICA) - MÉDICOS, perteneciente al DPTO. de EMERGENCIA Y ÁREAS CRÍTICAS del Hospital Regional Lambayeque, de los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO 2025, de los profesionales de la salud que realizan labor asistencial indistintamente de su régimen laboral.

Que, mediante OFICIO N° 000166-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [515754978 - 4], de fecha 27 de marzo de 2025, la Dirección de Servicios de Salud, solicita de manera muy urgente, remitir si fuera el caso, la certificación presupuestal, por el monto total de S/. 48,384.00 (Cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), a fin de continuar con los actos administrativos pertinentes para la aprobación del Plan de Servicios Complementarios en Salud de los servicios de UCI-UCIN (ÁREA CRÍTICA) - MÉDICOS, perteneciente al DPTO. de EMERGENCIA Y ÁREAS CRÍTICAS, de los meses de mayo, junio y julio 2025;

Que , mediante OFICIO N° 000538-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [515754978 - 5], de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento, emite la certificación de disponibilidad presupuestal para financiamiento de planes de servicios complementarios en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, partida de gasto 2.1. 1 3. 1 5 PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD, hasta por un monto total de S/48,384.00 soles.;

Que, mediante OFICIO N° 000173-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [515754978 - 6], de fecha 01 abril de 2025, la Dirección de servicios de salud, solicita la revisión y aprobación, de ser el caso, mediante acto resolutivo del Plan de Servicios Complementarios en Salud de los servicios de UCI-UCIN (ÁREA CRÍTICA) - MÉDICOS, perteneciente al DPTO. de EMERGENCIA Y ÁREAS CRÍTICAS del Hospital Regional Lambayeque, de los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO 2025, de los profesionales de la salud que realizan labor asistencial indistintamente de su régimen laboral;

Que, mediante MEMORANDO N° 000303-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515754978 - 7], Dirección Ejecutiva, dispone emitir el informe legal y de proceder el acto resolutivo para la aprobación del Plan de Servicios Complementarios en Salud de los servicios de UCI-UCIN (ÁREA CRÍTICA) - MÉDICOS, perteneciente al DPTO. de EMERGENCIA Y ÁREAS CRÍTICAS, de los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO 2025;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N°27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a lo actuado, con la visación de la Dirección de Servicios de Salud, la Oficina de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Lambayeque, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2021-GR.LAMB/GR, Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3628405-17], así como la Resolución Gerencial General Regional N° 000018-2025-GR.LAMB/GGR

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000258-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515754978 - 9]

[515648965-3];

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Servicios Complementarios en salud del SERVICIO DE UCI-UCIN (ÁREA CRÍTICA) - MÉDICOS, perteneciente al DPTO. de EMERGENCIA Y ÁREAS CRÍTICAS del HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE, de los meses MAYO, JUNIO y JULIO 2025, de profesionales de la salud que realizan labor asistencial, indistintamente de su régimen laboral; tal como lo señala el numeral 5.2., inciso a), del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud, aprobado el 13 de abril del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a los órganos administrativos de la entidad a ejecutar las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de los antes citados servicios complementarios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a: Oficina de Planeamiento, Dirección de Servicios de Salud y **AUTORIZAR** su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente

PERCY DANTE ORDEMAR VASQUEZ

DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 04/04/2025 - 14:33:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
04-04-2025 / 12:56:02

- DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD HRL
OMAR ALEJANDRO DIAZ VASQUEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD - HRL
04-04-2025 / 14:24:44

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
04-04-2025 / 12:52:10